

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

480 Orden de 26 de enero de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Consejería de Salud, por la que se amplía la vigencia de la Orden conjunta de 7 de julio de 2017, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

Mediante Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, se establecieron, por un período de 2 años, determinadas prescripciones para la vacunación obligatoria de ciertas especies de animales de compañía (perros, gatos y hurones) y la ordenación de las medidas de control sanitario necesarias para ello.

Con posterioridad a dicha Orden, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, se aprobó la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece el marco general aplicable en materia de protección y defensa de los animales de compañía. Entre los diferentes aspectos regulados, incluye aquellas prescripciones mínimas sobre el control sanitario de las enfermedades de los animales y las medidas necesarias de prevención para evitar su contagio al ser humano. A este respecto, atribuye a las Consejerías correspondientes en materia de protección y sanidad animal y de salud pública la competencia para la regulación sobre la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía, en los términos previstos en la propia Ley.

La Orden de 7 de julio de 2017 fue prorrogada por un nuevo periodo, mediante la Orden conjunta de 10 de julio de 2019 y Orden de 12 de julio de 2021, a expensas de producirse la aprobación del desarrollo reglamentario previsto en la Ley para la vacunación y tratamiento obligatorio de animales de compañía.

Habiéndose emitido con fecha 17 de mayo de 2021, informe previo favorable por parte de la Comisión interdepartamental de protección y defensa animal, exigido de forma preceptiva respecto a la previsión contenida en el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, por parte de ambas Consejerías se considera conveniente ampliar, en tanto no resulte aprobado el desarrollo reglamentario de ésta, la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, por un nuevo periodo de 18 meses, a fin de continuar con las actuaciones dispuestas para el control de esta zoonosis de origen animal y así minimizar el riesgo de su posible contagio a las personas.

Por tanto, de conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones,

Resolvemos

Primero.- Ampliación de vigencia.

Se amplía la vigencia de la Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública, por un período de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Segundo.- Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará su vigencia transcurridos 18 meses a contar desde su publicación o, en su caso, cuando se produzca la promulgación y entrada en vigor de la disposición reglamentaria a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de enero de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.